

Exp: 60481



Notaría Primera

A CARGO DE

Hugo A. Berrazueta Pastor



TERCERA

COPIA

DE LA ESCRITURA

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGADA EL

15 de Marzo de 2010

POR

COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO DIVICARGO S.

A FAVOR DE

CUANTIA

\$810,00

Dirección: Calle Quito N° 11-170 3er. Piso Telf. 032814938

LATACUNGA - ECUADOR



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ESCRITURA No.1099

2

3

4

5 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DIVICARGO S.A.

6

7

8

9 CUANTÍA:

10 \$810.00

11

12

13 En la ciudad de Latacunga, a los quince días del mes de
14 Marzo del año dos mil diez, día lunes, ante mi Licenciado
15 HUGO ALBERTO BERRAZUETA PASTOR, Notario Primero del Cantón
16 Latacunga, comparecen los señores: ARROYO CAGUA DARWIN
17 OLGER, de estado soltero; CALVOPIÑA PEÑAHERRERA AIDA
18 BEATRIZ, de estado civil casada; CALVOPIÑA PEÑAHERRERA
19 EMMA PIEDAD, de estado civil casada; CALVOPIÑA PEÑAHERRERA
20 GLORIA TERESA, de estado civil viuda; CHASILUISA CHICAIZA
21 LUIS ALBERTO, de estado civil casado; LAVERDE CELA LIVAR
22 ENRIQUE, de estado civil casado; MOLINA HERRERA JORGE
23 MEDARDO, de estado civil casado; VILLAVICENCIO CALVOPIÑA
24 DIEGO MANUEL, de estado civil soltero; VILLAVICENCIO
25 CALVOPIÑA IRMA ALEXANDRA, de estado civil casada;
26 VILLAVICENCIO VILLAVICENCIO MARTHA CECILIA, de estado civil
27 casada; de este domicilio, ecuatorianos, legalmente capaces
28 para contratar y obligarse.- Cumplidos que fueron por mi

1 el Notario, los preceptos legales previos a la
2 celebración de esta escritura, me presentan la
3 minuta, la misma que en forma textual dice: SEÑOR
4 NOTARIO: En el registro de escrituras a su cargo, sírvase
5 incorporar la presente de Constitución de la COMPAÑÍA DE
6 TRANSPORTE PESADO DIVICARGO S.A. contenida en las
7 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen
8 al otorgamiento de la presente Escritura Publica los
9 señores: ARROYO CAGUA DARWIN OLGER, CALVOPIÑA PEÑAHERRERA
10 AIDA BEATRIZ, CALVOPIÑA PEÑAHERRERA EMMA PIEDAD, CALVOPIÑA
11 PEÑAHERRERA GLORIA TERESA, CHASILUISA CHICAIZA LUIS
12 ALBERTO, LAVERDE CELA LIVAR ENRIQUE, MOLINA HERRERA JORGE
13 MEDARDO, VILLAVICENCIO CALVOPIÑA DIEGO MANUEL,
14 VILLAVICENCIO CALVOPIÑA IRMA ALEXANDRA, VILLAVICENCIO
15 VILLAVICENCIO MARTHA CECILIA. Los comparecientes son de
16 nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados
17 en el Barrio San Rafael, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón
18 Latacunga, Provincia del Cotopaxi y legalmente capaces para
19 contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente
20 deciden Constituir una Compañía Anónima de Transportes que
21 se regirá con la ley de Transito y Transporte Terrestres,
22 Leyes Especiales, así como los presentes Estatutos y su
23 propio Reglamento Interno. SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA
24 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DIVICARGO S.A. y Estatutos
25 Sociales.- Las partes mencionadas en la cláusula presente
26 declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender
27 en operaciones de carácter mercantil y participar de



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1 utilidades que tales actividades produzcan mediante la
2 fundación de una sociedad anónima, la misma que se
3 registrará por las disposiciones legales pertinentes y por los
4 estatutos sociales que a continuación se incorporan.
5 ESTATUTO SOCIAL: CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO,
6 OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO:
7 DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- La compañía se denominará
8 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DIVICARGO S.A. La sociedad
9 es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en el
10 Barrio San Rafael, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Latacunga,
11 Provincia del Cotopaxi. República del Ecuador, pero podrá
12 establecer sucursales, agencias, almacenes u oficinas
13 dentro del país cumpliendo para el efecto con todos los
14 requisitos legales y los que establecen los presentes
15 estatutos. ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN.- El plazo de
16 duración de la Compañía será de treinta y cinco años
17 contados a partir de la fecha de inscripción de este
18 contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser
19 ampliado o reducido de conformidad con la ley. ARTICULO
20 TERCERO: OBJETO SOCIAL,- El objeto social de la Compañía:
21 La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte
22 terrestre comercial por carretera en la modalidad de carga
23 pesada a nivel nacional. Sujetándose a las disposiciones de
24 la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Transito y
25 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que
26 emitan los organismos competentes en esta materia, para
27 cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir
28 todo tipo de contratos civiles y mercantiles permitidos por

1 la Ley. CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.-
2 ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
3 Compañía es de OCHOCIENTOS DIEZ DÓLARES (USD 810) dividido
4 en ochocientas diez (810) acciones ordinarias y nominativas
5 de Un (USD 1) dólar cada una. ARTICULO QUINTO: TÍTULOS DE
6 ACCIONES.- Las acciones son nominativas y ordinarias,
7 constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y
8 Gerente General de la Compañía, título puede contener una o
9 más acciones y se expedirán los requisitos señalados en la
10 ley de Compañías, debiéndose inscribir el Libro de Acciones
11 y Accionistas de la Compañía, en las que se anotarán las
12 sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y
13 demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre
14 las acciones. Cada acción que estuviere totalmente pagada
15 dará derecho voto en las deliberaciones de la Junta
16 General de Accionistas. Las Acciones no liberadas tendrán
17 derecho en proporción a su valor pagado. ARTICULO SEXTO:
18 PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La Compañía considera
19 propietarios de las acciones a quien aparezca inscrito como
20 tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya
21 varios propietarios de una misma acción, nombrarán un
22 representante común y los copropietarios responderán
23 solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que
24 se deriven de la condición de accionistas. ARTICULO
25 SÉPTIMO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas
26 tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar
27 sujetos a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1 las Juntas Generales personalmente o por medio de
2 representantes mediante carta o poder notarial y ejercer
3 los demás derechos establecidos en los presentes Estatutos
4 y la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden por
5 las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones.
6 ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- Los
7 aumentos y disminuciones de capital social serán acordados
8 por la Junta General con el quórum y mayorías establecidas
9 en la Ley de Compañías, con excepción del aumento de
10 capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal
11 aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero
12 o en especie o por capitalización de unidades caso en el
13 cual se requiere de los accionistas concurrentes a la Junta
14 General. En caso de aumento de capital social los
15 accionistas tendrán derechos preferentes en proporción a,
16 sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento.
17 CAPITULO TERCERO: DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y
18 REPRESENTACIÓN.- ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y
19 ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de Accionistas,
20 legalmente constituida en el órgano supremo de la sociedad.
21 La compañía será dirigida, administrada y representada por
22 el Directorio. Presidente, Gerente General y Gerente de
23 Operaciones. Cada uno de estos órganos desempeñara sus
24 funciones separadamente y conforme a la ley dentro de las
25 facultades y atribuciones que le confieren los presentes
26 estatutos. ARTICULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL,
27 INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.- La Junta General de Accionistas
28 tienen poderes para resolver todos los asuntos relativos a

los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones, obligan a todos los accionistas, aunque no hubieran concurrido a la sesión o no hubieran contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidas en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos. Una vez al año dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 234 de la Ley de Compañías, para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA.- Sean ordinarias o extraordinarias, las juntas generales de Accionistas, serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicara en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al día de la reunión. En este lapso no se incluirá el de la convocatoria, ni el de la reunión. La convocatoria indicara el lugar, fecha, día y hora y el objeto de la reunión y el llamado expreso al



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1 Comisario con la indicación de sus nombres y apellidos. Si
2 la Junta General no pudiera reunirse en la primera
3 convocatoria por no haber concurrido a ella por lo menos el
4 cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una
5 segunda convocatoria, la misma que originara una reunión
6 que no podrá demorar más de treinta días contados desde la
7 fecha señalada para la primera reunión y que se constituirá
8 válidamente con el número de accionistas concurrentes
9 asunto éste que se expresará en la convocatoria. ARTÍCULO
10 DÉCIMO TERCERO: QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta general
11 de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o
12 disminución del capital social, la transformación, fusión,
13 escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la
14 reactivación de ella en proceso de liquidación y en general
15 cualquier modificación de los Estatutos sociales, habrá de
16 recurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el
17 cincuenta por ciento del capital pagado en segunda
18 convocatoria, bastará la representación de la tercera parte
19 de dicho capital y en tercera convocatoria, que no podrá
20 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha
21 fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
22 ésta cualquiera que sea la representación del capital que
23 ostenten los concurrentes de la misma. ARTICULO DÉCIMO
24 CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto
25 en los artículos anteriores, las Juntas Generales se
26 entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas
27 en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional,
28 para tratar cualquier asunto siempre que esté presente el

1 ciento por ciento del capital pagado y los asistentes
2 acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos
3 los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo
4 sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los
5 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos
6 sobre los cuales no se considere lo suficientemente
7 informado. ARTICULO DÉCIMO QUINTO: VOTACIÓN.*- Salvo lo
8 dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes
9 Estatutos las decisiones de la Junta General serán tomadas
10 con una mayoría de votos que represente por lo menos, el
11 cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a
12 la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
13 sumarán a la mayoría. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DIRECCIÓN Y
14 ACTAS.-Corresponde. a).- La Junta General estará dirigida
15 por el Presidente y en su ausencia por quien lo subroge o
16 designe la Junta para el efecto; b).- El Presidente de la
17 Junta y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente,
18 salvo a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y
19 ocho de la Ley de Compañías; c).- De cada Junta se formará
20 un expediente con copia del Acta y los documentos que
21 sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente;
22 d).- Actuará el secretario de la Junta el Gerente General o
23 quien para su efecto designe la Junta General. ARTICULO
24 DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE
25 ACCIONISTAS.- Corresponden a la Junta General de
26 Accionistas; a).- Nombrar y remover a los miembros del
27 Directorio. Comisarios y Liquidadores de la Compañía, en su



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



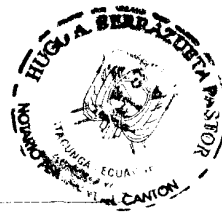
1 caso y fijar sus renumeraciones; b).-Conocer y aprobar los
2 balances, cuentas e informes de los Administradores y
3 Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime
4 convenientes para los intereses de la Compañía; c).-
5 Autorizar la amortización de las acciones; d).- Resolver
6 sobre la fusión, incisión, transformación y liquidación de
7 la Compañía; e).- Aprobar la distribución de las utilidades
8 previo el conocimiento de la solicitud realizada por el
9 Gerente General; f).-Resolver el aumento o disminución del
10 plazo de duración de la Compañía; g).- Disponer cualquier
11 reforma al contrato social; h).- Determinar el
12 procedimiento para la liquidación de la Compañía; i).-
13 Aprobar las actas de Junta General de Accionistas las que
14 deberán ir suscritas por el Presidente y Secretario de la
15 misma; j).- Las demás que se contengan en la Ley o en los
16 Estatutos; h).- Resolver sobre, las pérdidas o ganancias de
17 la Compañía. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO DEL DIRECTORIO.- La
18 Junta General de Accionistas elegirá cinco directores
19 principales y cinco directores suplentes. Quienes podrán
20 ser o no accionistas de la empresa durarán dos años en sus
21 funciones y podrán ser elegidos indefinidamente. El
22 directorio estará integrado por cinco directores, sesionara
23 por lo menos una vez cada seis meses y demás en todas
24 aquellas ocasiones en que fuere convocada por el
25 Presidente, quien lo hará por propia decisión o a solicitud
26 de tres directores principales o del Gerente General. Habrá
27 quórum si concurren al menos tres de sus vocales. Para que
28 una resolución se adopte válidamente se necesitará que sea

1 aprobada por mayoría simple de votos de los asistentes. Si
2 hubiera empate la decisión quedará pospuesta para la
3 próxima sesión No existe voto dirimente y por lo mismo de
4 subsistir el empate se considerará negada la moción. En
5 caso de ausencia de un Director Principal lo reemplazara su
6 respectivo suplente. Si la Falta fuere definitiva, el
7 suplente quedará principalizado por el tiempo que hubiera
8 faltado para cumplir el periodo. Si también faltare el
9 suplente, se convocará a la Junta General extraordinaria
10 para llenar las vacantes del Principal y Suplente. ARTICULO
11 DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son
12 atribuciones del Directorio: a).- Velar por la buena marcha
13 de la compañía; b).- Cumplir y hacer cumplir las
14 resoluciones de la Junta General y de directorios; c).-
15 Dictar las Políticas Generales de la compañía dentro de su
16 objeto social; d).- Autorizar la constitución de gravámenes
17 reales y la enajenación de bienes muebles de la compañía;
18 e).-Autorizar al Gerente General para que se obligue
19 pecuniariamente, por valores superiores al cuarenta por
20 ciento del capital social y reserva legal de la compañía;
21 f).- Elegir Presidente del Directorio de entre sus
22 directores principales; g).- Designar Gerente General y
23 Gerente de Operaciones de la Compañía y fijar su
24 remuneración; h).- Dictar los reglamentos internos de la
25 compañía; y) aprobar el presupuesto global de la compañía y
26 el plan general de actividades en base a los proyectos
27 presentados por el Gerente General; j).- Llevar a



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1 consideración de la Junta General el balance general de la
2 compañía, el estado de pérdidas y ganancias y un informe de
3 actividades; k).- Cumplir con los deberes y ejercer las
4 atribuciones que correspondan según la Ley estos estatutos,
5 los reglamentos o las resoluciones de la Junta General.
6 ARTICULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será
7 elegido por el Directorio. Durará dos años en sus funciones
8 y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser
9 accionista o no de la Compañía. Corresponde al Presidente;
10 a).- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General
11 de Accionistas y de Directorios; b).- Autorizar con su
12 firma los títulos de Acciones y las Actas de Junta General
13 y de Directorio cuando las haya presidido; c).- Suscribir
14 conjuntamente con el Gerente General obligaciones
15 hipotecarias sobre bienes raíces de la Compañía; d).-
16 Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y
17 obligaciones en caso de falta, ausencia o impedimento de
18 este hasta el reintegro del referido funcionamiento o el
19 nuevo nombramiento. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEBERES
20 OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES. DEL GERENTE GENERAL.- Para ser
21 Gerente General no se requiere ser accionista de la
22 Compañía. Durará dos años en sus funciones y podrá ser
23 reelegido indefinidamente. Sus Deberes, obligaciones y
24 atribuciones son los que otorgan la Ley y los Estatutos, de
25 manera especial, le corresponde lo siguiente; a).-
26 Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía;
27 b).- Administrar los negocios de la Compañía con las
28 limitaciones de estos estatutos; c).- Cumplir y hacer

1 cumplir las disposiciones de la Ley y de los presentes
2 Estatutos; d).-Llevar los Libros de Actas de Juntas
3 Generales; e).- Otorgar Poderes Especiales bajo su
4 responsabilidad y Poderes Generales, previa autorización de
5 la Junta General de Accionistas; f).- Nombrar y remover al
6 personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar
7 sus remuneraciones; g).- Controlar bajo su personal
8 responsabilidad que se lleve a la Contabilidad al día, así
9 como cuidar de los bienes, enseres, inventarios y
10 maquinarias de la Compañía; h).- Las demás establecidas en
11 la Ley y los presentes estatutos. ARTICULO VIGÉSIMO
12 SEGUNDO.-DEL GERENTE DE OPERACIONES.- Para ser Gerente de
13 Operaciones podrá ser o no accionista de la Compañía.
14 Durará dos años en sus funciones y podrá ser
15 indefinidamente reelegido. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:
16 DEBERES Y OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE DE
17 OPERACIONES.- Son deberes Obligaciones y Atribuciones, las
18 que les otorgan la Ley y los Estatutos, de manera Especial,
19 le corresponde lo siguiente; a).- Cumplir y hacer cumplir
20 las resoluciones de Junta General y de Directorio; b).-
21 Reemplazar al Presidente en caso de ausencia, falta o
22 impedimento de este, con todas las facultades y
23 atribuciones; c).- Coordinar con el Gerente General, la
24 Organización, administración de personal y sugerir los
25 cambios y modificaciones; d).- Sugerir la adquisición de
26 bienes y equipos que se requieran para el desenvolvimiento
27 de la empresa, previo el informe correspondiente. ARTÍCULO



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1 VIGÉSIMO CUARTO: COMISARIOS.-La Junta General de
2 Accionistas elegirán un comisario principal y uno suplente
3 para un periodo de un año, tendrán los deberes y
4 atribuciones señaladas en la ley de Compañías y aquellas
5 que fije la Junta General. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:
6 REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.- La representación de
7 la Compañía tanto judicial como extrajudicial corresponden
8 al gerente General y en caso de falta, ausencia o
9 impedimento, la representación legal corresponderá al
10 Presidente con los deberes y atribuciones del gerente
11 General. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: EJERCICIO ECONOMICO.-El
12 ejercicio económico de la Compañía comprende el periodo
13 entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre
14 de cada año. ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: UTILIDADES.- Las
15 utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se
16 distribuirán en la forma que determine la Junta General y
17 de conformidad a lo que dispone la Ley de Compañías.
18 Igualmente la sociedad formará el Fondo de Reserva Legal y
19 cuando así lo decida la Junta General, las reservas
20 voluntarias. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y
21 LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá por causas
22 prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación,
23 no habiendo oposición entre los accionistas, la Junta
24 General designará dos liquidadores, uno principal y el otro
25 suplente y señalará sus atribuciones y deberes. TERCERA:
26 INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía
27 se encuentra íntegramente suscrita y pagada de acuerdo al
28 siguiente detalle: -----

1	ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO
2		SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES
3	1.- Arroyo Cagua Darwin Olger ✓	60,00	60,00	60
4	2.- Calvopiña Peñaherrera Aida B. ✓	60,00	60,00	60
5	3.- Calvopiña Peñaherrera Emma P. ✓	60,00	60,00	60
6	4.- Calvopiña Peñaherrera Gloria T. ✓	140,00	140,00	140
7	5.- Chasiluisa Chicaiza Luis A. ✓	60,00	60,00	60
8	6.- Laverde Cela Livar Enrique ✓	60,00	60,00	60
9	7.- Molina Herrera Jorge Medardo ✓	60,00	60,00	60
10	8.- Villavicencio Calvopiña Diego M. ✓	140,00	140,00	140
11	9.- Villavicencio Calvopiña Irma A. ✓	110,00	110,00	110
12	10.- Villavicencio V. M.artha C. ✓	60,00	60,00	60
13	TOTAL	\$810	\$810	810

14 -----

15 CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital será pagado
16 y depositado en una Cuenta de Integración de Capital,
17 abierta, en un Banco a nombre de la Compañía, la presente.

18 CUARTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los accionistas facultan
19 a la Abogada Rosa Lozada, para que realicé los trámites
20 necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de
21 la sociedad. QUINTA.- NOMBRAMIENTOS.- Se nombra en calidad
22 de Presidente de la compañía la señora Calvopiña
23 Peñaherrera Gloria Teresa, como Gerente General al señor
24 Villavicencio Calvopiña Diego Manuel. SEXTA.- DISPOSICIÓN
25 GENERAL.- a) Los permisos de operación que reciba la
26 compañía, autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito,
27 no constituyen títulos de propiedad, por lo consiguiente no
28 son susceptibles de negociación; b) La compañía en todo lo



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



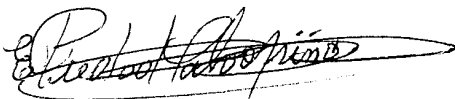
1 relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre y su
2 reglamento y a las disposiciones que sobre tema dictaren
3 los Consejo Nacional y Provincial de Tránsito y las
4 Jefaturas de Tránsito, c) El cambio o aumento de unidades,
5 la variación del servicio y más actividades de tránsito y
6 transporte terrestre, los realizará la compañía previa
7 autorización de los competentes organismos de tránsito y
8 transporte. Usted señor notario, se servirá agregar las
9 demás cláusulas de estilo para la validez de este
10 Instrumento. Hasta aquí la minuta, que firma la Abogada
11 Rosa Lozada, matrícula nueve mil quince del Colegio de
12 Abogados de Quito. La minita constituye la parte
13 fundamental de este instrumento que yo el Notario lo elevo
14 a escritura pública, la leo íntegramente a los
15 comparecientes los mismos que se afirman, ratifican,
16 firman y para constancia dejan impresa la huella
17 digital del dedo pulgar de la mano derecha conmigo el
18 Notario, en unidad de acto.- Doy fe".

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


ARROYO CAGUA N OLGER
c.c. 091629232-9


CALVOPÍÑA PEÑAHERRERA AIDA BEATRIZ
c.c. 050047894-2

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27





CALVOPINA PEÑAHERRERA EMMA PIEDAD

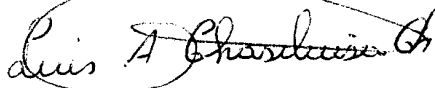
C.C. 050047606-5



CALVOPINA PEÑAHERRERA GLORIA TERESA



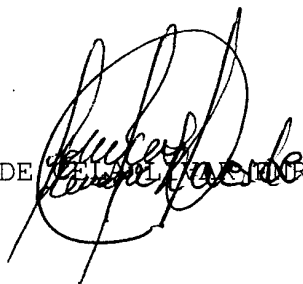
C.C. 090065418-1



CHASILUISA CHICAIZA LUIS ALBERTO



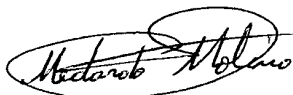
C.C. 0501129068



LAVERDE ENRIQUE



C.C.



MOLINA HERRERA JORGE MEDARDO



C.C. 050212220-3



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

1

2

VILLAVICENCIO CALVOPINA DIEGO MANUEL

3

c.c. 050188034-8.

4

5

6

7

VILLAVICENCIO CALVOPINA IRMA ALEXANDRA

8

c.c. 050204336-7

9

10

11

12

13

VILLAVICENCIO VILLAVICENCIO MARTHA CECILIA

14

c.c. 050162914-1

15

16

17

18 Se otorgó ante mí en la fe de ello confiere esta TERCERA copia

19 certificada, signada y firmada por mí el Notario. Doy fe.

20

21

Latacunga, Marzo 23 de 2.010

22

EL NOTARIO

23

24

25

26

27

28 C



Doy fe.....

..... Que al margen de la matriz de la escritura de
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO
DIVICARGO S.A., de fecha quince de Marzo del dos mil diez, he
tomado nota de la resolución número SC.DIC.A.10.00139, dictada
por la DOCTORA PILAR GUEVARA UVIDIA, INTENDENTA DE
COMPAÑIAS SEDE EN AMBATO ENCARGADA, de fecha nueve de
Abril del dos mil diez, por la cual se aprueba la CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO DIVICARGO S.A.,-
Latacunga, Abril veinte del año dos mil diez.- El Notario.-



H.A.B.P

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 810.00 (OCHOCIENTOS DIEZ DOLARES 00/100)

Corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

"COMPAÑIA DE TRASPORTE PESADO DIVICARGO S.A. "

 Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

ARROYO CAGUA DARWIN OLGER	\$ 60.00	CALVOPIÑA PEÑAHERRERA AIDA B.	\$ 60.00
CALVOPIÑA PEÑAHERRERA EMMA P.	\$ 60.00	CALVOPIÑA PEÑAHERRERA GLORIA T.	\$ 140.00
CHASILUISA CHICAIZA LUIS ALBERTO	\$ 60.00	LAVERDE CELA LIVAR ENRIQUE	\$ 60.00
MOLINA HERRERA JORGE MEDARDO	\$ 60.00	VILLAVICENCIO CALVOPIÑA DIEGO M.	\$ 140.00
VILLAVICENCIO VILLAVICENCIO MARTHA	\$ 60.00	VILLAVICENCIO CALVOPIÑA IRMA A	\$ 110.00

Este depósito no podrá ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el % de interés anual, el cual se lo pagará el día de reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

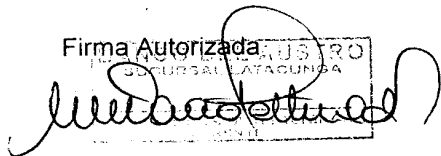
El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco el nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llega a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o si desistiesen de este propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este Certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

Latacunga, 11 de Marzo del 2010

Atentamente,

Firma Autorizada


BANCO DEL AUSTRO
SUCURSAL LATACUNGA

Firma Autorizada


BANCO DEL AUSTRO
SUCURSAL LATACUNGA
Johanna Paredes
JEFE OPERATIVO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Ambato

NÚMERO DE TRÁMITE: 7286245
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VILLAVICENCIO CALVOPINA DIEGO MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/02/2010 11:45:58 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION
QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO DIVICARGO S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 08/04/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA
AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

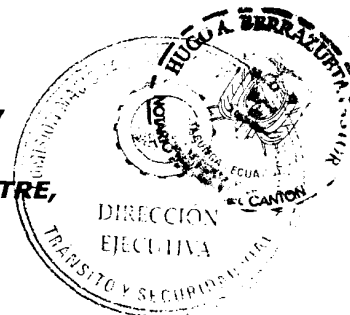
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS**



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**RESOLUCIÓN No. 001-CJ-005-2010-CNTTTSV
CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DIVICARGO S.A."**, con domicilio en el cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **DIEZ (10)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 432-DAJ-005-CJ-2009-CNTTTSV, de fecha 28 de Diciembre del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DIVICARGO S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

Quito 13 ENE 2010
RESOLUCIÓN No. 001-CJ-005-2010-CNTTTSV

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO ECUADOR
<http://www.cnttsv.gov.ec>

ORIGINAL



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO DIVICARGO S.A.**", con domicilio en el cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 05 de Enero del 2010.


Ricardo Anton Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Abg. Gilberto Pino
SECRETARIO GENERAL

Mmp.

Quito 13 ENE. 2010

RESOLUCIÓN No. 001-CJ-005-2010-CNTTSV

DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO ECUADOR
<http://www.cnttsv.gov.ec>

Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga



Que en esta fecha se ha inscrito la primera

copia de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA

COMPANIA "DE TRANSPORTE PESADO

DIVICARGO S.A.", otorgada el quince de marzo del dos mil

diez, en el Notario Priemro del Cantón Latacunga y la Resolución de la
Intendencia de Compañías Sede en Ambato No.SC.DIC-A-10-0139, de nueve de
abril del dos mil diez, bajo la **partida No. 098**, del Registro Mercantil a mi
cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura y
de la Resolución.- Latacunga, a veintitres de abril del dos mil diez .-

X.X.X.X.X.

[Firma manuscrita]
Dr. J. Gabriel Murillo D.
El Registrador
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA

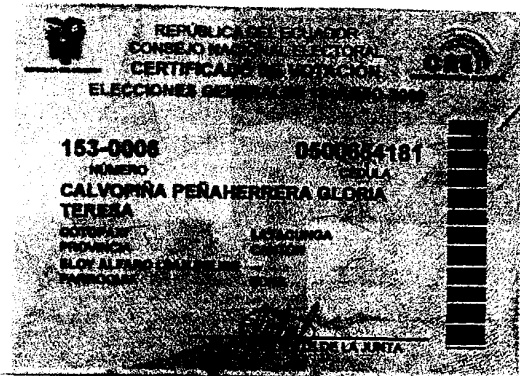


REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 050065418-1
CALVOPIÑA PEÑAHERRERA GLORIA TERESA
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
12 ENERO 1952
001- 0011 00032 F
COTOPAXI/ PUJILI
PUJILI 1952



ECUATORIANA***** V2333V1222
VIUDO MANUEL MESIAS VILLAVICENCIO E
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
ALEJANDRO CALVOPIÑA
MARIA ESTHER PEÑAHERRERA
LATACUNGA 19/03/2008
19/03/2020

REN 0292402
Ctp

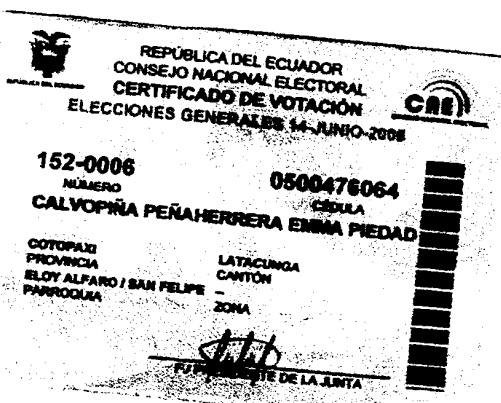


REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 050047606-4
CALVOPIÑA PEÑAHERRERA EMMA PIEDAD
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
22 FEBRERO 1950
001- 0062 00184 F
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1950



ECUATORIANA***** E3333I2222
CASADO PABLO A CALVOPIÑA
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
ALEJANDRO E CALVOPIÑA
ESTHER PEÑAHERRERA
LATACUNGA 29/07/2008
29/07/2020

REN 0312903
Ctp



[Handwritten signature]



121

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

025-0022

NÚMERO

LAVERDE CELA LIVAR ENRIQUE

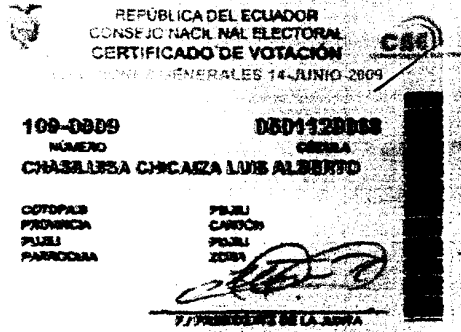
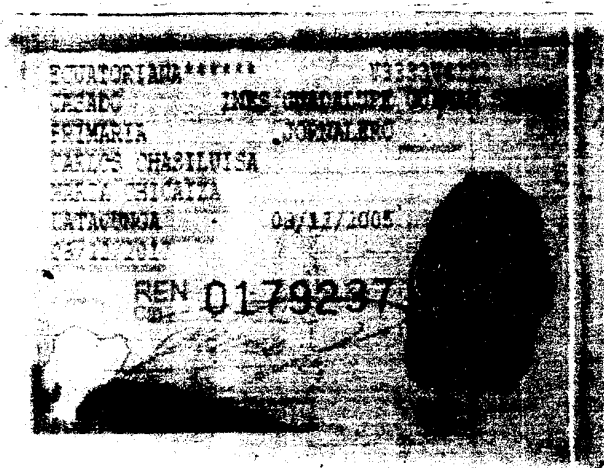
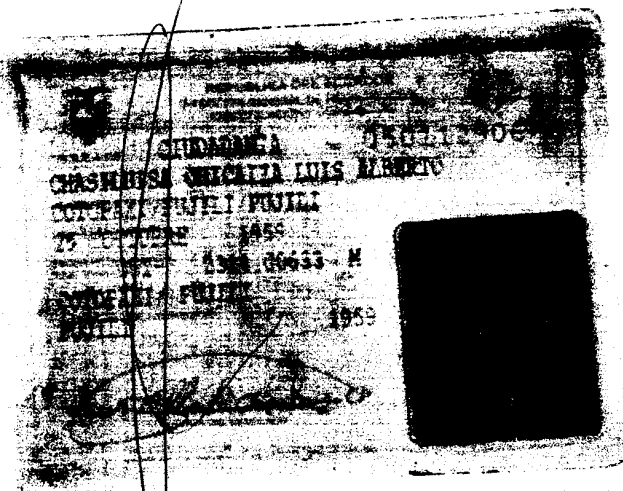
0501337596

CECULA

COTOPAXI
PROVINCIA
LA MATRIZ
PARROQUIA

LATACUNGA
CANTÓN
ZONA

F/PRESIDENTE DE LA JUNTA





EQUATORIANA*****

0434914442

CIUDADANIA

050188034-8

VILLAVICENCIO CALVOPIÑA DIEGO MANUEL

COTOPAXI/LATACUNGA/IGNACIO FLORES

05 SEPTIEMBRE 1975

003- 0258 01460 N

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ

1975



SOLTERO

EMPLEADO PRIVADO

MANUEL MESTAS VILLAVICENCIO

GLORIA TERESA CALVOPIÑA

LATACUNGA

31/10/2009

31/10/2020

0456173



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



164-0039

NÚMERO

0501880348

CÉDULA

VILLAVICENCIO CALVOPIÑA DIEGO

MANUEL

COTOPAXI

PROVINCIA

ELOY ALFARO / SAN FELIPE

PARROQUIA

LATACUNGA

CANTÓN

ZONA

FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA



EQUATORIANA*****

0434914442

CABADO

GLORIA TERESA JAPATA

SECUNDARIA

MEDARDO

MOLINA HERRERA JORGE

MOLINA HERRERA JORGE

LATACUNGA

31/10/2009

02/03/2015



CIUDADANIA

050212220-1

MOLINA HERRERA JORGE MEDARDO

COTOPAXI/LATACUNGA/JUAN MONTALVO

27 FEBRERO 1975

001- 0239 90478

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES NACIONALES

077-0013

NÚMERO

0502122203

CÉDULA

MOLINA HERRERA JORGE MEDARDO

COTOPAXI

PROVINCIA

JUAN MONTALVO

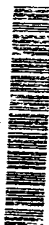
PARROQUIA

LATACUNGA

CANTÓN

ZONA

FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 050162914-1
VILLAVICENCIO VILLAVICENCIO MARTHA CECILIA
COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE
01 ENERO 1969
001- 0032 00064 F
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1969



ECUATORIANA***** V4444V4444
CASADO JAIME RODRIGO CALVOPIÑA TOVAR
SUPERIOR CONTADOR PUBLICO
JOSE JOAQUIN VILLAVICENCIO
ELSA DELFINA VILLAVICENCIO
LATACUNGA 29/07/2008
29/07/2020
REN 0342902

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009
CNE
234-0043 0501629141
NÚMERO CÉDULA
VILLAVICENCIO VILLAVICENCIO MARTHA
CECILIA
COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
ELOY ALFARO / SAN FELIPE ZONA
PARROQUIA
F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 050204336-7
VILLAVICENCIO CALVOPIÑA IRMA ALEXANDRA
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
17 AGOSTO 1972
001- 0308 00015 F
COTOPAXI/ PUJILI
PUJILI 1972



ECUATORIANA***** E3343V2442
CASADO JOSE SIGIFRIDO VELOZ CORRAL
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MANUEL MESIAS VILLAVICENCIO
GLORIA TERESA CALVOPIÑA
LATACUNGA 11/09/2004
11/09/2016
REN 0123533
Cip



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009
CNE
219-0043 0502043367
NÚMERO CÉDULA
VILLAVICENCIO CALVOPIÑA IRMA
ALEXANDRA
COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
ELOY ALFARO / SAN FELIPE ZONA
PARROQUIA
F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 050077897-2
CALVOPIÑA PENAHERRERA AIDA BEATRIZ
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
08 ENERO 1954
001- 0013 00036 F
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1954



ECUATORIANA*****

CASADO

PRIMARIA

ALEJANDRO CALVOPIÑA

MARIA ESTHER PENAHERRERA

LATACUNGA

10/03/2022

ERNESTO E ARMA

QUEHADER. DOMESTICO

10/03/2010

REN 2480808

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

151-0006
NÚMERO

0500778972
CÉDULA

CALVOPIÑA PENAHERRERA AIDA BEATRIZ

COTOPAXI
PROVINCIA

LATACUNGA
CANTÓN

ELOY ALFARO I SAN FELIPE
PARROQUIA

ZONA

10/03/2022

10/03/2022

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

151-0006

0500778972

CALVOPIÑA PENAHERRERA AIDA BEATRIZ

COTOPAXI
PROVINCIA

LATACUNGA
CANTÓN

ELOY ALFARO I SAN FELIPE
PARROQUIA

ZONA

10/03/2022

10/03/2022

INSTRUCCION BASICA

PROFESION ESTUDIANTE

E433312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARROYO BERNAZA DOMINGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAGUA MENDEZ MARIA BENUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2010-02-22

FECHA DE EXPIRACION
2020-02-22

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

133-0002
NÚMERO

0916292329
CÉDULA

ARROYO CAGUA DARWIN OLGER

COTACACHI
PROVINCIA

COTACACHI
CANTÓN

LA TRINIDAD
PARROQUIA

10/03/2022

10/03/2022



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

6.

OFICIO Nro.SC.DIC.A.10.01087

Ambato, 11 JUN. 2010

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DIVICARGO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Leonor Holguín Bucheli
Intendenta de Compañías de Ambato